



CONTRATO DE ADQUISICIONES  
SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO  
COMPLEMENTARIO  
PJESON-ADQ-22-0802

CONTRATO NÚMERO PJESON-ADQ-22-0802, A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA**, REPRESENTADO POR LA **C. C.P. MARÍA LAURA LADRÓN DE GUEVARA ESTEVEZ**, EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA CONTRATANTE**", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **HSTECHCOM MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. DANIEL ALEJANDRO HINOJOSA SÁENZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**"; CON LA PARTICIPACIÓN DEL **C. MTRO. FRANCISCO AARÓN CELAYA RAMÍREZ**, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES ADSCRITO A "**LA CONTRATANTE**", COMO **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO**, SUJETÁNDOSE PARA ELLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**PRIMERA. "LA CONTRATANTE"**, por conducto de su Representante declara:

- I. Que los artículos 97, fracción I, y 98, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, regulan la existencia, funcionamiento y atribuciones de la Oficialía Mayor, como Órgano Auxiliar Administrativo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.
- II. Que la suscrita, en la calidad con que se ostenta, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo que establece la fracción VII, del artículo 98, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, y para el efecto fue designada Oficial Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, por acuerdo del Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 03 de febrero de 2022, según se desprende del Oficio No. 368 de la Secretaría General de Acuerdos del mismo Cuerpo Colegiado.
- III. Que para la ejecución de los programas que tiene encomendados a su cargo, requiere equipar de mobiliario y equipos de oficina, así como de equipamiento en materia de Tecnologías de la Información, tanto a los Tribunales como a las Salas Orales en materia Laboral del Estado de Sonora, mismos que se relacionan en el **Anexo No. 1** que se adjunta al presente documento formando

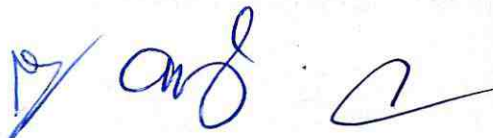


parte integral del mismo, en el que se especifican entre otros datos, sus cantidades, unidades y precios unitarios correspondientes.

- IV. Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de un procedimiento de Licitación Pública convocada por "LA CONTRATANTE", en los términos de lo dispuesto por los artículos 26, fracción I, 40, 42 y 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 77, 81 y 82, del Reglamento de la misma Ley, según se desprende de Acta de Fallo emitido por "LA CONTRATANTE" con fecha 26 de agosto de 2022, relativa a la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LA-926098914-E5-2022.
- V. Que para cubrir la erogación que se derive del presente Contrato, se cuenta con los recursos, cuyo origen es federal, y su autorización fue comunicada a esta entidad contratante mediante Oficios No. STPS/UERSJL/314/2022 de fecha 03 de junio de 2022 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y SE-05.06-1734/2022 de fecha 22 de junio de 2022 de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora. La contratación abarca solo para el presente Ejercicio presupuestario, con cargo a la partida No. 51101 de Mobiliario de Oficina y Estantería.
- VI. Que tiene establecido su domicilio oficial en el Edificio Sede del Poder Judicial del Estado de Sonora, en las calles de Tehuantepec y Comonfort, Col. Las Palmas, C.P. 83270, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**SEGUNDA. "EL PROVEEDOR "**, por conducto de quien lo representa, declara que:

- I. Que su representada, la empresa HSTECHCOM MEXICO, S.A.P.I. DE C.V., es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con copia certificada del Testimonio del Acta Constitutiva No. 21,062, Volumen No. 219, de fecha 22 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del C. Lic. Francisco Javier Cabrera Fernández, Titular de la Notaría Pública No. 11, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil N-2020011124, de fecha 11 de febrero de 2020.
- II. Que el C. DANIEL ALEJANDRO HINOJOSA SÁENZ, acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la empresa HSTECHCOM MEXICO, S.A.P.I. DE C.V, con copia la copia de la Escritura Constitutiva mencionada en el punto que antecede. Asimismo, en este acto se identifica con copia certificada de la credencial de elector número 1232062650392, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- III. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave No. HME-191122-P24, y que se encuentra también registrada como Patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con el Número de Registro Patronal Z4114278105.



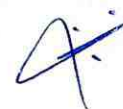


- IV. Que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias, presentando la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales con número de folio 22NC7224373, expedido por el Servicio de Administración Tributaria con fecha 30 de agosto de 2022, así como la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social con el Folio 1662416873169754962906 con fecha 05 de septiembre de 2022 y por el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores con fecha 05 de septiembre de 2022, para efectos de lo establecido por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- V. Que su Objeto de su Sociedad, consiste, entre otros, en "Comercializar, distribuir, importar, exportar, fabricar y/o producir, diseñar e instalar todo tipo de equipos, artículos y accesorios que estén relacionados con la industria de las tecnologías de la comunicación y de la informática, tales como equipos de cómputo, sistemas de redes, impresoras, sus insumos y consumibles como pueden ser papel, toners, tintas, cableado, módems, refacciones, etc".
- VI. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto del presente Contrato.
- VII. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato;
- VIII. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de Empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto N° 7890, publicado en el Boletín Oficial publicado el día 10 de noviembre de 2003.
- IX. Que tiene establecido su domicilio en calle Campeche Número 124, Colonia San Benito, en Hermosillo, Sonora, México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:**

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** "EL PROVEEDOR", en virtud del presente Contrato, transfiere a "LA CONTRATANTE" la propiedad de los bienes que se




describen en el **Anexo 1** que se adjunta al presente documento formando parte integral del mismo, en el que se especifican, entre otros datos, sus cantidades, características, precio unitario e importes correspondientes, y ésta adquiere los mismos con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIEN REQUERIDOS	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES OFERTADOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO ADJUDICADO
<b>PARTIDAS DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO</b>						
10	MINI SPLIT 2 TONELADAS SOLO FRIO, 12 SEER (CALIFICACIÓN DE RATIO DE EFICIENCIA DE ENERGÍA DE TEMPORADA) SOLO FRIO 220V 2 TON	MINI SPLIT TRAIKEN 2 TONELADAS SOLO FRIO, 12 SEER (CALIFICACIÓN DE RATIO DE EFICIENCIA DE ENERGÍA DE TEMPORADA) SOLO FRIO 220V 2 TON. ENTREGA INMEDIATA. PAIS DE ORIGEN CHINA	PIEZA	18	\$9,590.00	\$172,620.00
11	MINI SPLIT 3 TONELADAS SOLO FRIO	MINI SPLIT TRAIKEN 3 TONELADAS INVERTER FRIO CALOR 23 SEER. ENTREGA INMEDIATA. PAIS DE ORIGEN CHINA	PIEZA	10	\$19,081.90	\$190,819.00
12	MINI SPLIT 1.5 TONELADAS SOLO FRIO CON CALIFICACIÓN DE RATIO DE EFICIENCIA DE ENERGÍA DE TEMPORADA (SEER), SOLO FRIO 220V 1.5 TON.	MINI SPLIT TRAIKEN 1.5 TONELADAS SOLO FRIO CON CALIFICACIÓN DE RATIO DE EFICIENCIA DE ENERGÍA DE TEMPORADA (12 SEER), SOLO FRIO 220V 1.5 TON. ENTREGA INMEDIATA. PAIS DE ORIGEN CHINA	PIEZA	9	\$6,930.00	\$62,370.00
32	ENFRIADOR DE AGUA GARRAFÓN OCULTO, 3 LLAVES: FRÍA, CALIENTE Y TEMPLADA, COMPARTIMIENTO INTERIOR PARA REEMPLAZO DE GARRAFÓN, SEGURO ANTI-QUEMADURAS, RECOGEDOR DE AGUA REMOVIBLE, LUCES INDICADORAS DE TEMPERATURA, CAPACIDAD PARA GARRAFONES DE 11 LTS Y 19 LTS, PUERTA DE ACERO INOXIDABLE, CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO: 2 LTS /HR DIMENSIONES: ALTO 92 CM POR ANCHO DE 31 CM Y PROFUNDIDAD 33.7 CM PESO 17 KG	ENFRIADOR DE AGUA WHIRPOOL WK5915BD GARRAFÓN OCULTO, 3 LLAVES: FRÍA, CALIENTE Y TEMPLADA, COMPARTIMIENTO INTERIOR PARA REEMPLAZO DE GARRAFÓN, SEGURO ANTI-QUEMADURAS, RECOGEDOR DE AGUA REMOVIBLE, LUCES INDICADORAS DE TEMPERATURA, CAPACIDAD PARA GARRAFONES DE 11 LTS Y 19 LTS, CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO: 2 LTS /HR DIMENSIONES: ALTO 92 CM POR ANCHO DE 31 CM Y PROFUNDIDAD 33.7 CM PESO 17 KG PAIS DE ORIGEN MEXICO	PIEZA	19	\$5,220.00	\$99,180.00
41	UPS 9355-15 220V RT 6.5M@.7PF 2H, SISTEMA DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE UPS , CAPACIDAD 15KVA/13.5KW, TECNOLOGÍA ONLINE DOBLE CONVERSIÓN, VOLTAJE ENTRADA 208V/220V + 15, -20% 3PH, 4H + T, DISTORSIÓN CORRIENTE DE ENTRADA 5%THD, VOLTAJE DE SALIDA 208V/120V O 220V/127V +/- 1%, 3 PH, 4H + T, FRECUENCIA 50/60 HZ, RESPALDO EN BATERÍA 6.5 MIN @ 10.5KW, INCLUYE BYPASS DE MANTENIMIENTO Y TARJETA DE RED SNMP	UPS ONLINE CON DOBLE CONVERSIÓN TRIFÁSICO TORRE MARCA VICA MODELO OSX 15K 15KVA/15KW, ENTRADA VOLTAJE NOMINAL 220 ( 3 FASES + NEUTRO + TIERRA FÍSICA), RANGO DE VOLTAJE 190 -520 VAC ( 3 FASES) AL 50% DE CARGA; 305-478 VAC ( 3 FASES) AL 100% DE CARGA, SALIDA VOLTAJE DE SALIDA (CONFIGURABLE) 208 / 120 VAC, 220 / 127 VAC ( 3 FASES + NEUTRO + TIERRA FÍSICA), RANGO DE FRECUENCIA 46 ~ 54 HZ O 56 ~ 64 HZ, BATERÍA 12 V / 7 AH(8 + 8) PZAS. 4 STRINGS BANCO INTERNO, BYPASS DE MANTENIMIENTO DISPONIBLE, EL TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO OPCIONAL OFRECE AISLAMIENTO COMPLETO Y RECHAZO DE RUIDO EN MODO COMÚN COMPLETO, TIEMPO DE RECARGA TÍPICA 9 HORAS SE RECUPERA 90% DE LA CAPACIDAD (TÍPICO), DIMENSIONES (MM.) 815 X 300 X 1000, PESO KGS. 230, PUERTOS RS-232 / USB, TARJETA SNMP INCLUIDA, NORMAS APLICABLES NOM 001-SCFI-1993. PAIS DE ORIGEN CHINA (MARCA MEXICANA PERO FABRICA EN CHINA)	PIEZA	3	\$165,900.00	\$497,700.00
42	UPS 9355-10 220V RT 32-BATTERY (2-HIGH), SISTEMA DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE UPS, CAPACIDAD 10KVA/9KW, TECNOLOGÍA ONLINE DOBLE CONVERSIÓN, VOLTAJE ENTRADA 220V + 15, -20% 3PH, 4H + T, DISTORSIÓN CORRIENTE DE ENTRADA 5%THD, VOLTAJE DE SALIDA 220V/127V +/- 1%, 3 PH, 4H + T, FRECUENCIA 50/60 HZ, RESPALDO EN BATERÍA 8 MIN @ 10KW, INCLUYE BYPASS DE MANTENIMIENTO Y TARJETA DE RED SNMP.	UPS ONLINE CON DOBLE CONVERSIÓN TRIFÁSICO TORRE MARCA VICA MODELO OSX 10K 10KVA/10KW, ENTRADA VOLTAJE NOMINAL 220 ( 3 FASES + NEUTRO + TIERRA FÍSICA), RANGO DE VOLTAJE 190 -520 VAC ( 3 FASES) AL 50% DE CARGA; 305-478 VAC ( 3 FASES) AL 100% DE CARGA, SALIDA VOLTAJE DE SALIDA (CONFIGURABLE) 208 / 120 VAC, 220 / 127 VAC ( 3 FASES + NEUTRO + TIERRA FÍSICA), RANGO DE FRECUENCIA 46 ~ 54 HZ O 56 ~ 64 HZ, BATERÍA 12 V / 9 AH (10 + 10) PZAS. 2 STRINGS BANCO INTERNO, BYPASS DE MANTENIMIENTO DISPONIBLE, EL TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO OPCIONAL OFRECE AISLAMIENTO COMPLETO Y RECHAZO DE RUIDO EN MODO COMÚN COMPLETO, TIEMPO DE RECARGA TÍPICA 9 HORAS SE RECUPERA 90% DE LA CAPACIDAD (TÍPICO), DIMENSIONES (MM.) 626 X 250 X 750, PESO KGS. 193/195, PUERTOS RS-232 / USB, TARJETA SNMP INCLUIDA, NORMAS APLICABLES NOM 001-SCFI-1993. PAIS DE ORIGEN CHINA (MARCA MEXICANA PERO FABRICA EN CHINA)	PIEZA	6	\$107,680.00	\$646,080.00



45	CHAROLA PARA MISCELANEOS DE ACERO 19" X 10" COLOR NEGRO PARA CABLEADO ESTRUCTURADO	CHAROLA PARA MISCELÁNEOS LINKEDPRO SCH-19/120. CHAROLA SENCILLA PARA RACK ESTÁNDAR DE 19" DE 23 CM. DE PROFUNDIDAD, 2U. CALIBRE DE LÁMINA: 16. COLOR: NEGRO. APLICACIÓN: INTERIOR. UNIDADES RACK: 2. CARGA SUGERIDA MAX: 10 KG PAIS DE ORIGEN MEXICO	PIEZA	118	\$297.00	\$35,046.00
46	NS NORTH 612 BARRA CONTACTOS	BARRA HORIZONTAL (PDU) LINKEDPRO HTC1-1U-10C DE 10 CONTACTOS (NEMA 5-15R) RACK 19" 1UR. VOLTAJE ENTRADA/SALIDA: 120VCA/15A. CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES: DISEÑO LIVIANO Y RESISTENTE. ELABORADO DE ACERO DE PRIMERA CALIDAD. CAPACIDAD PARA CONEXIÓN DE 10 EQUIPOS. TIPO DE CONECTOR: NEMA 5-15 IDEAL PARA MONTAJE EN RACK DE 19" DE ACUERDO A NORMA ANSII/TIA RS-310D. OCUPA SOLO 1 UNIDAD DE ESPACIO. APLICACIÓN: INTERIOR. VOLTAJE DE ENTRADA: 120 VCA, 50/60 HZ. POSEE REESTABLECEDOR DE 15 AMPS CON FUSIBLE. CUENTA CON UN CABLE DE 1.4M PARA CONEXIÓN. PAIS DE ORIGEN MEXICO	PIEZA	19	\$706.00	\$13,414.00
48	PATCH PANEL DE 24 PUERTOS	PANEL DE PARCHEO DE IMPACTO (110) UTP DE 24 PUERTOS CAT6, 19IN, CON BARRA PARA ORGANIZAR CABLE. PAIS DE ORIGEN MEXICO	PIEZA	32	\$498.00	\$15,936.00
88	KIT EXTENSOR DE VIDEO Y AUDIO HDMI POR CABLEUTP ETHERNETCAT5 CAT6 RJ45 CON POWER OVER CAMBLE - 50M	KIT EXTENSOR DE VIDEO Y AUDIO EPCOM TT372EDID HDMI POR CABLEUTP ETHERNETCAT5 CAT6 RJ45 CON POWER OVER CABLE - 50M. PAIS DE ORIGEN MEXICO	PIEZA	130	\$1,020.00	\$132,600.00
Subtotal						1'865,765.00

PARTIDAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN						
56	ESCANER RESOLUCIÓN 600DPI ADF 80 HOJAS, BLANCO Y NEGRO/ESCALA DE GRISES/COLOR: HASTA 35 PPM/70 IPM A 200 Y 300 DPI, HASTA 4,000 PÁGINAS POR DÍA, HASTA 80 HOJAS DE PAPEL DE 80 G/M2 (20 LB), PERMITE TRABAJAR CON DOCUMENTOS DE TAMAÑO PEQUEÑO COMO A8, TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN (ID), TARJETAS PLÁSTICAS CON RELIEVE Y TARJETAS DE SEGUROS (EN ORIENTACIÓN TANTO HORIZONTAL COMO VERTICAL).	ESCANER HP Scanjet Pro 2000 s2 RESOLUCIÓN 600DPI ADF 80 HOJAS, BLANCO Y NEGRO/ESCALA DE GRISES/COLOR: HASTA 35 PPM/70 IPM A 200 Y 300 DPI, HASTA 4,000 PÁGINAS POR DÍA, HASTA 80 HOJAS DE PAPEL DE 80 G/M2 (20 LB), PERMITE TRABAJAR CON DOCUMENTOS DE TAMAÑO PEQUEÑO COMO A8, TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN (ID), TARJETAS PLÁSTICAS CON RELIEVE Y TARJETAS DE SEGUROS (EN ORIENTACIÓN TANTO HORIZONTAL COMO VERTICAL). PAIS DE ORIGEN CHINA	PIEZA	35	\$8,373.00	\$293,055.00
57	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER COLOR, FUNCIONES: IMPRIME, COPIA, ESCANEA, USA FAX Y CORREO ELECTRÓNICO, VELOCIDAD HASTA 28/27PPM (CARTA /A4), RESOLUCIÓN 600X600, CICLO MENSUAL HASTA 50,000 PÁGINAS. ESCANEO TIPO CAMA PLANA, ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS (ADF), VELOCIDAD DE FAX HASTA 33.6KBPS, CONECTIVIDAD USB, RED GIGABIT ETHERNET 10/100/1000, BASE TX INTEGRADO, 1 RADIO WIFI 802.11 B/G/N/2.4/5GHZ.	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP COLOR LJ PRO MFP M479DW LASER COLOR, FUNCIONES: IMPRIME, COPIA, ESCANEA, USA FAX Y CORREO ELECTRÓNICO, VELOCIDAD HASTA 28/27PPM (CARTA /A4), RESOLUCIÓN 600X600, CICLO MENSUAL HASTA 50,000 PÁGINAS, ESCANEO TIPO CAMA PLANA, ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS (ADF), VELOCIDAD DE FAX HASTA 33.6KBPS, CONECTIVIDAD USB, RED GIGABIT ETHERNET 10/100/1000, BASE TX INTEGRADO, 1 RADIO WIFI 802.11 B/G/N/2.4/5GHZ. PAIS DE ORIGEN CHINA	PIEZA	23	\$10,864.00	\$249,872.00
64	CÁMARA IP TIPO DOMO 2MPX LENTE FIJO DE 2.8 MM, ÁNGULO DE CAMPO DE VISIÓN (FOV) 102.5°, ENFOQUE FIJO, IR DE 30 MTS. C/CAJA DE CONEXIONES. PROTOCOLOS DE RED COMPATIBLES TCP/IP, ICMP, HTTP, HTTPS, DHCP, DNS, RTP, RTSP, RTCP, NTP, IGMP, QOS, UDP; ESTÁNDARES DE RED IEEE 802.3AF TIPO DE INTERFAZ ETHERNET 10 GIGABIT ETHERNET, 100 GIGABIT ETHERNET, FORMATOS DE COMPRESIÓN DE VIDEO H.264, H.265, M-JPEG.	CÁMARA IP HIKVISION DS-2CD1123G0E-I(C) TIPO DOMO 2MPX LENTE FIJO DE 2.8 MM, ÁNGULO DE CAMPO DE VISIÓN (FOV) 114°, ENFOQUE FIJO, IR DE 30 MTS. C/CAJA DE CONEXIONES. PROTOCOLOS DE RED COMPATIBLES TCP/IP, ICMP, HTTP, HTTPS, DHCP, DNS, RTP, RTSP, RTCP, NTP, IGMP, QOS, UDP; ESTÁNDARES DE RED IEEE 802.3AF TIPO DE INTERFAZ ETHERNET 10 GIGABIT ETHERNET, 100 GIGABIT ETHERNET, FORMATOS DE COMPRESIÓN DE VIDEO H.264, H.265, M-JPEG. ENTREGA INMEDIATA. ENTREGA INMEDIATA. PAIS DE ORIGEN CHINA	PIEZA	108	\$999.00	\$107,892.00
65	CÁMARA DOMO IP TIPO PTZ 2MPX, IP66, ZOOM 25X, IR 100 MTS. POE+, FILTRO ICR, VISION NOCTURNA, WDR REAL 120DB / BLC / ROI / DEFOG / EIS / HLC / 3D-DNR / ULTRA BAJA ILUMINACIÓN, RESOLUCIÓN MÁXIMA: 2 MEGAPIXEL (1920 X 1080). ILUMINACIÓN MÍNIMA: COLOR 0.005 LUX @ (F1.6, AGC ON). ILUMINACIÓN MÍNIMA: B/N 0.001 LUX @ (F1.6, AGC ON). DISTANCIA FOCAL: 4.8 A 120 MM (25X ZOOM ÓPTICO / 16X ZOOM DIGITAL). FUNCIONES ESPECIALES: INTRUSION DE AREA / CRUCE DE LINEA / OBJETO OLVIDADO / OBJETO REMOVIDO. COMPRESIÓN: H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264.	CÁMARA DOMO HIKVISION PTZ-N4225I-DE(F) IP TIPO PTZ 2MPX, IP66, ZOOM 25X, IR 100 MTS. POE+, FILTRO ICR, VISION NOCTURNA, WDR REAL 120DB / BLC / ROI / DEFOG / EIS / HLC / 3D-DNR / ULTRA BAJA ILUMINACIÓN, RESOLUCIÓN MÁXIMA: 2 MEGAPIXEL (1920 X 1080). ILUMINACIÓN MÍNIMA: COLOR 0.005 LUX @ (F1.6, AGC ON). ILUMINACIÓN MÍNIMA: B/N 0.001 LUX @ (F1.6, AGC ON). DISTANCIA FOCAL: 4.8 A 120 MM (25X ZOOM ÓPTICO / 16X ZOOM DIGITAL). FUNCIONES ESPECIALES: INTRUSION DE AREA / CRUCE DE LINEA / OBJETO OLVIDADO / OBJETO REMOVIDO. COMPRESIÓN: H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264. PAIS DE ORIGEN CHINA	PIEZA	9	\$6,020.00	\$54,180.00



69	IMPRESORA LASER COLOR BANDEJA DE PAPEL PARA 250 HOJAS, RANURA DE ALIMENTACIÓN MANUAL, INTERFAZ DE PANTALLA TÁCTIL DE 2.8 PULG., BANDEJA DE SALIDA PARA 100 HOJAS, ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS PARA 50 HOJAS, PUERTO USB EN EL LADO FRONTAL, IMPRESIÓN A DOS CARAS COLOR/BN 24 PPM - TAMAÑO COMPACTO • CONECTIVIDAD WI-FI INTEGRADA CON WI-FI DIRECT® • APPLE AIRPRINT™, SERVICIO DE IMPRESIÓN MOPRIA® Y ESCANEADO MOPRIA®, ASÍ COMO IMPRESIÓN PARA CHROMEBOOK • CAPACIDADES DE COPIADO, ESCANEADO Y FAX • ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS Y CRISTAL DE EXPOSICIÓN: HASTA 21 PPM • ESCANEADO A CORREO ELECTRÓNICO Y ESCRITORIO (A TRAVÉS DE RED Y USB) • ESCANEADO E IMPRESIÓN DESDE USB • EXPERIENCIA DE USUARIO SENCILLA. CICLO DE TRABAJO HASTA 30,000 PÁGINAS AL MES, PROCESADOR DOBLE NÚCLEO DE 1GHZ, MEMORIA 512MB, CONECTIVIDAD USB DE ALTA VELOCIDAD 2.0 (TIPO A), ETHERNET 10/100 BASE TX, USB DE ALTA VELOCIDAD 2.0 (TIPO B), INALÁMBRICA 802.11.B/G/N, RESOLUCIÓN DE COPIA: 600 X 600 PPP IMPRESIÓN: 600 x 600 PPP, 4800 DE CALIDAD DE COLOR.	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP COLOR LJ PRO MFP M479DW LASER COLOR, FUNCIONES: IMPRIME, COPIA, ESCANEA, USA FAX Y CORREO ELECTRÓNICO, VELOCIDAD HASTA 28/27PPM (CARTA /A4), RESOLUCIÓN 600X600, CICLO MENSUAL HASTA 50,000 PÁGINAS, ESCANEO TIPO CAMA PLANA, ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS (ADF), VELOCIDAD DE FAX HASTA 33,6KBPS, CONECTIVIDAD USB, RED GIGABIT ETHERNET 10/100/1000, BASE TX INTEGRADO, 1 RADIO WIFI 802.11 B/G/N/2.4/5GHZ. PAIS DE ORIGEN CHINA	PIEZA	13	\$10,864.00	\$141,232.00
75	DISPOSITIVO NAS 4 BAHÍAS 16TB, DESKTOP, INTERFACE SATA 6 GBPS, 0/1/5/6/10/ JBOD, 2 PUERTOS USB 3.0 5GBPS, CPU ANNAPURNA LABS® ALPINE PROCESSOR AL314 (1.7GHZ QUAD-CORE), MEMORIA 4 GB DDR3 CON ECC.	DISPOSITIVO NAS 4 BAHÍAS 16TB, DESKTOP, INTERFACE SATA 6 GBPS, 0/1/5/6/10/ JBOD, 2 PUERTOS USB 3.0 5GBPS, CPU ANNAPURNA LABS® ALPINE PROCESSOR AL314 (1.7GHZ QUAD-CORE), MEMORIA 4 GB DDR3 CON ECC. PAIS DE ORIGEN TAIWAN.	PIEZA	13	\$16,700.00	\$217,100.00
Subtotal					\$ 1,0623,331.00	
TOTAL ADJUDICADO					\$ 2,929,096.00	

Nota: Precios más IVA.

**SEGUNDA. - DETERMINACIÓN DE VOLÚMENES DE COMPRA FIRMES O SUJETOS A ESCALACIÓN.** Los volúmenes de compra o cantidades, especificados en el **Anexo No. 1** del presente Contrato son firmes, en consecuencia, los mismos no podrán modificarse.

**TERCERA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** "LA CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total de los bienes objeto del presente contrato, la cantidad de \$2'929,096.00 (Dos millones novecientos veintinueve mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$468,655.36 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 36/100 M.N), resultando un monto total de \$3'397,751.36 (Tres millones trescientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y un pesos 36/100 M.N.).

**CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente contrato en forma directa y sin intermediarios o por interpósita persona, de conformidad con la Cláusula Primera de este instrumento jurídico, en los siguientes plazos:

Partidas 10, 11, 12, 32, 41, 42, 45, 46 y 48, a más tardar el día 26 de septiembre de 2022.

Partidas 56, 57, 64, 65, 69, 75 y 88, a más tardar el día 14 de noviembre de 2022.



Así mismo, ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta la fecha en que las partes hayan cumplido con sus obligaciones correspondientes.

**QUINTA. - FORMA DE PAGO.** "LA CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total de los bienes objeto del presente contrato la cantidad de \$3'397,751.36 (Tres millones trescientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y un pesos 36/100 M.N.), importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo siguiente:

**A. "LA CONTRATANTE"** pagará a "EL PROVEEDOR" contra la presentación de la factura, el importe correspondiente de los bienes entregados a satisfacción de "LA CONTRATANTE", una vez que haya sido revisada y aprobada por el servidor público designado al efecto. Dicho pago no deberá exceder de los veinte días naturales, contados a partir de recibir la factura respectiva a su satisfacción, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, en moneda nacional.

**B. "EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de los bienes para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.

**C.** La liquidación de las facturas presentadas por "EL PROVEEDOR", no representa en ningún caso la aceptación de los bienes correspondientes por parte de "LA CONTRATANTE".

**SEXTA. - ANTICIPO Y GARANTÍA DEL ANTICIPO.** No se otorgará anticipo alguno para la ejecución de este contrato.

**SÉPTIMA. - GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los bienes materia del presente Contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. La fianza será otorgada en favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 49, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" entregará a la "LA CONTRATANTE" la Garantía de Cumplimiento antes dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

La citada fianza estará vigente hasta 90 días después de que "LA CONTRATANTE" haya recibido a su satisfacción los bienes objeto del presente Contrato, y deberá ser prorrogada por el "EL PROVEEDOR", con el consentimiento del fiador, cuando por retraso justificado sea prorrogado el tiempo de vigencia del contrato, en términos de los previsto por el artículo 81, fracción II, en relación con el numeral 103, ambos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mientras que el "EL PROVEEDOR" no presente la fianza con los requisitos que al efecto se señalen, no se cubrirá factura alguna, para responder de los bienes no





suministrados, así como de las responsabilidades que resulten a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, derivados del presente contrato.

Sí transcurrido este plazo no se hubiere otorgado la fianza respectiva **"LA CONTRATANTE"** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato pudiendo adjudicarlo al participante siguiente en los términos del artículo 46, párrafo II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- A. **"LA CONTRATANTE"** pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte.
- B. **"EL PROVEEDOR"**, en su caso, cubrirá los derechos que resulten a su cargo.

**NOVENA. - ENTREGA DE LOS BIENES Y RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR"**. El 100% (cien por ciento) de los bienes materia del presente Contrato deberán ser entregados por **"EL PROVEEDOR"** en las instalaciones del Archivo General del Estado de Sonora, con domicilio en Blvd. de los Ganaderos, contiguo al ITAMA de Hermosillo, Col. Las Lomas, en Hermosillo, Sonora, en días hábiles, en horario de 8:00 a 14:00 hrs.

En caso de que **"LA CONTRATANTE"** requiera modificar el porcentaje de entrega de los bienes, lo hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** con una anticipación no menor de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la respectiva entrega, y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrarlos de acuerdo a lo solicitado.

**"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de suministrar los bienes señalados en la *Cláusula Primera* y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

**"EL PROVEEDOR"** acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el personal que designe la *Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora*.

Cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, los bienes no se hayan entregado de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, ésta ordenará su reparación o reposición inmediata, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales pactada en la *Cláusula Decimacuarta* del presente contrato.

**DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a lo siguiente:

- A. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que los bienes sean recibidos en su totalidad de conformidad por **"LA CONTRATANTE"**, en el lugar pactado.

Página 8 de 16



B. A responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a terceros.

C. A facilitar a **"LA CONTRATANTE"**, la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestreo, que se consideren necesarias para confirmar la calidad de los bienes suministrados, incluyendo el tipo de pruebas destructivas, sin ningún costo para **"LA CONTRATANTE"** en cualquier caso.

D. Asumirá la responsabilidad total en caso de que infrinja la legislación relativa a patentes, marcas y derechos de autor, eximiendo de toda responsabilidad a **"LA CONTRATANTE"**, conforme lo establece el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que deriven de los servicios contratados, se constituirá a favor de **"LA CONTRATANTE"** en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DECIMAPRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 y 92 de su Reglamento, las partes convienen en que por razones fundadas y explícitas, mediante convenio por escrito, podrán pactar el incremento en los bienes contratados, mediante modificaciones al presente instrumento, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos establecidos originalmente en este contrato y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prórrogas que se efectúen respecto de la vigencia del presente instrumento. **"EL PROVEEDOR"**, en el supuesto de que existieran demandas adicionales, se obliga a aceptar la adjudicación de las mismas, en el momento que **"LA CONTRATANTE"** lo requiera. En virtud de que el presente Contrato es a precio fijo, no procederá ajuste de costos alguno.

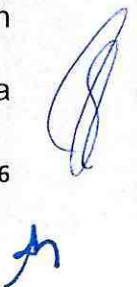
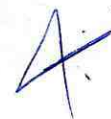
**DECIMASEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** **"LA CONTRATANTE"**, designa como Administrador del presente Contrato, al C. Mtro. Francisco Aarón Celaya Ramírez, quien se desempeña como Director General de Recursos Humanos y Materiales adscrito a la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, quien estará a cargo de la vigilancia y cumplimiento cabal de dicho instrumento.

**DECIMATERCERA. - VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** y **"LA CONTRATANTE"**, aceptan:

A. Que la adquisición objeto de este contrato, puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Función Pública o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y de más circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado.

B. Que la revisión puede ser practicada en los centros de producción, almacenes y puertos de embarques o de llegada, así como en los depósitos o lugares de recepción de los bienes.

C. Que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de las mencionadas revisiones.





D. Que **"EL PROVEEDOR"** acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones antes mencionada.

E. Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes se requieran muestras, éstas serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

F. Que cuando para el desahogo de la revisión sean necesarias pruebas destructivas, éstas serán realizadas sin responsabilidad ni costo alguno para quien efectuó la revisión.

**DECIMACUARTA. - PENAS CONVENCIONALES.** Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

1.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causas que le sean imputables, no cumpla con la calidad, cantidad o con el plazo de entrega autorizados, **"LA CONTRATANTE"**, aplicará una pena convencional por el importe que resulte de aplicar el 0.5% (cinco al millar) sobre el valor total del presente contrato por cada día que transcurra, desde que surja la demora y hasta la entrega total de los bienes contratados.

2.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no inicie las pruebas, preparativos, instalaciones, etc., en la fecha estipulada para ello, se le aplicará una pena convencional equivalente al importe que resulte de aplicar el 0.5% (cinco al millar) sobre el valor total del presente contrato por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta el inicio de dichas pruebas, preparativos, instalaciones, etc.

3.- Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en el incumplimiento de una solicitud realizada por **"LA CONTRATANTE"**, por un término mayor de tres días naturales, se le aplicará una pena convencional por el importe que resulte de aplicar el 0.5% (cinco al millar) sobre el valor total del presente contrato por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta el cumplimiento de la solicitud.

Para los casos en que las entregas sean parciales y/o en diferentes lugares, los tiempos de demora se deben considerar atendiendo a la naturaleza de cada caso.

En el caso de que **"LA CONTRATANTE"** rechace algún bien por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a reponerlos de forma inmediata. Además, si durante la vigencia del contrato se presentan tres incumplimientos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, **"LA CONTRATANTE"**, podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la *Cláusula Séptima* de este contrato.

Cada una de las penas convencionales se aplicará de manera independiente, sin que la aplicación de una exima de imponer cualquiera otra que en su caso proceda, mismas que en su conjunto no excederán el monto de la fianza de cumplimiento.

Asimismo, **"LA CONTRATANTE"** podrá aplicar las penalidades pactadas mediante deducciones al importe de las estimaciones autorizadas a **"EL PROVEEDOR"**. Si estas fueren insuficientes o no existan estimaciones, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro que tuviese **"EL PROVEEDOR"**, derivado de otro u





otros contratos celebrados con cualquier otra dependencia o entidad de la Administración Pública del Estado de Sonora.

**DECIMAQUINTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** “LA CONTRATANTE” se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualesquier otra causa justificada y explícita.

Cuando la suspensión sea temporal, “LA CONTRATANTE” informará inmediatamente a “EL PROVEEDOR” por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron y concederá la ampliación del plazo que justifique, para lo cual, “EL PROVEEDOR” queda obligado a obtener del fiador, la prórroga correspondiente de las fianzas mencionadas en la *Cláusula Séptima* del presente contrato, en un término no mayor de 10 días hábiles.

El presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por “LA CONTRATANTE” a “EL PROVEEDOR”.

Cuando “LA CONTRATANTE” ordene la suspensión por causas no imputables a “EL PROVEEDOR”, pagará a éste *el importe de los productos suministrados* a la fecha de la suspensión.

Cuando la suspensión sea definitiva, por caso fortuito o fuerza mayor, se dará por terminado el contrato, sin que “EL PROVEEDOR” tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar, salvo el pago de los bienes entregados.

Cuando la suspensión sea definitiva por causas no imputables a “EL PROVEEDOR” y no sea por causas de fuerza mayor o caso fortuito, “LA CONTRATANTE” pagará a “EL PROVEEDOR” los bienes ya entregados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos últimos sean razonables a juicio de “LA CONTRATANTE” y estén debidamente comprobados y relacionados directamente con la adquisición objeto del presente contrato a la fecha de la suspensión definitiva.

**DECIMASEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** En caso de que “EL PROVEEDOR” se coloque en alguno(s) de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, “LA CONTRATANTE” podrá rescindir éste administrativamente y de manera unilateral de acuerdo a lo previsto por el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, “LA CONTRATANTE” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR”, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión o “LA CONTRATANTE” haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que “EL PROVEEDOR” dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.





**“LA CONTRATANTE”** resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **“EL PROVEEDOR”** o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a **“EL PROVEEDOR”** en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

Dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un Acta Circunstanciada señalando el estado que guardan la entrega de los bienes contratados. Dicha acta se levantará con o sin la comparecencia de **“EL PROVEEDOR”**, y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los servicios aun no concluidos y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

Desde el momento en que **“LA CONTRATANTE”** haya comunicado a **“EL PROVEEDOR”** las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes aún no suministrados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho efectiva las garantías, así como los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento,

Cuando sea **“EL PROVEEDOR”** quien decida dar por rescindido el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte de **“LA CONTRATANTE”** son las que a continuación se señalan:

A. Si por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, éste no concluye con los suministros a más tardar en la fecha convenida, o bien, si los bienes no reúnen la calidad solicitada y **“EL PROVEEDOR”** no los sustituye por otros con la calidad solicitada en un plazo no mayor de 3 días naturales.

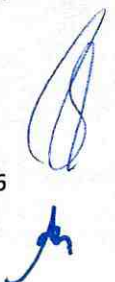
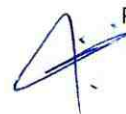
B. Si **“EL PROVEEDOR”** no exhibe a **“LA CONTRATANTE”** las pólizas de fianzas, (seguros, certificados y/o documentos) de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, o si habiendo exhibido dicha documentación, ésta no cumple con lo estipulado en el contrato o en su caso no se mantienen en vigor por **“EL PROVEEDOR”** durante la vigencia del presente contrato.

C. Si **“EL PROVEEDOR”** suspende injustificadamente los suministros, o no repara o repone en un término de 3 (tres) días naturales a partir de la solicitud, alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada como defectuosa por **“LA CONTRATANTE”**, o por haber sido elaborados con materias primas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los productos adquiridos.

D. Si **“EL PROVEEDOR”** viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.

E. Si **“EL PROVEEDOR”** no suministra los bienes de conformidad con lo estipulado.

F. Si **“EL PROVEEDOR”** se declara en quiebra o suspensión de pagos.





G. Si **"EL PROVEEDOR"** hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.

H. Si le son embargados a **"EL PROVEEDOR"**, créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.

I. Si se detecta que **"EL PROVEEDOR"** realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.

J. Si el tiempo de respuesta de **"EL PROVEEDOR"**, a más de 3 (tres) requerimientos por escrito de **"LA CONTRATANTE"**, relacionado con los bienes adquiridos, excede de 24 (veinticuatro) horas.

K. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata o cede parcial o totalmente los suministros objeto del presente contrato, o los derechos derivados del mismo.

L. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA CONTRATANTE"**, a las Autoridades que tengan facultades de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de los bienes materia de este contrato.

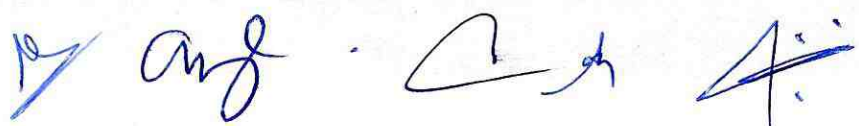
M. En general por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, **"LA CONTRATANTE"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la *Cláusula Séptima* de este contrato.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"LA CONTRATANTE"** queda obligada a informar a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora sobre dicho incumplimiento, para que sea publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado que dicha secretaría integra, el cual tiene su fundamento legal en el Decreto que Establece las Bases para la Transparencia de los Actos de Licitación y Adjudicación de Contratos y Pedidos en Materia de Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que Realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Estado, el día 10 de noviembre de 2003.

Las partes convienen expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a alguna de ellas de cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil para el Estado de Sonora, como consustanciales de las obligaciones de las partes, será motivo de la rescisión del presente Contrato, con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a su contraparte cumplida.

Entre los actos a que se refiere el párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"**, se hace sabedor que: a) Como lo dispone el artículo 2900 del Código Civil para el Estado de Sonora, de incurrir en el desempeño de su servicio en causa de negligencia, impericia o dolo, además de perder el derecho al cobro de honorarios, responderá por daños y perjuicios que por ello cause a **"LA CONTRATANTE"**, sin perjuicio de las penas a





que se haga merecedor en caso de delito; b) Deberá guardar estrictamente el secreto profesional que sobre el o los asuntos le sean confiados por "LA CONTRATANTE", así como los que resultaren de los trabajos materia del presente instrumento, responsabilizándose por los daños o perjuicios que a ésta le cause en caso de violación, conforme lo previenen los artículos 2871 del Código Civil del Estado de Sonora; así como 176 y 177 del Código Penal para el Estado de Sonora; y c) Deberá abstenerse de patrocinar a clientes con intereses opuestos o conexos a "LA CONTRATANTE", ya que de incurrir en ello, en su caso, se hará responsable del ilícito previsto y sancionado por el artículo 199 del Código Penal para el Estado de Sonora.

**DECIMASÉPTIMA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Así mismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato, salvo pacto en contrario.


**DECIMAOCTAVA. - RELACIONES LABORALES.** "ELPROVEEDOR", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE" y le resarcirá cualquier cantidad que llegase a erogar por dicho concepto.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cualquier tipo de reclamación extralegal, que sus empleados y/o exempleados presenten en contra de "LA CONTRATANTE".

**DECIMANOVENA. - DE LA INFORMACIÓN.** Toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato, tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer previa autorización de "LA CONTRATANTE", a excepción de la información que se considere de acceso restringido en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, la cual, en ningún momento, ni "EL PROVEEDOR" ni "LA CONTRATANTE", podrán disponer de dicha documentación e información ni darla a conocer a terceras personas.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora y la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

**VIGÉSIMA. - CONTROVERSIAS.** Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito de ello.





**VIGESIMAPRIMERA. - ENTREGA RECEPCIÓN.** Una vez concluida la entrega de los bienes objeto de este contrato, "LA CONTRATANTE" se obliga a levantar un acta administrativa en la que conste la entrega recepción de los mismos, la cual deberá ser firmada por las partes.

**VIGESIMASEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; a La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**VIGESIMATERCERA. - JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes con residencia en la Ciudad de Hermosillo, en el Estado de Sonora, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN CUATRO EJEMPLARES, EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

**POR "LA CONTRATANTE"**  
LA OFICIAL MAYOR DEL SUPREMO  
TRIBUNAL DE JUSTICIA



**C.P. MARÍA LAURA LADRÓN DE  
GUEVARA ESTEVEZ**



**POR "LA CONTRATISTA"**  
EL REPRESENTANTE LEGAL DE  
HSTECHCOM MÉXICO, S.A. DE C.V.

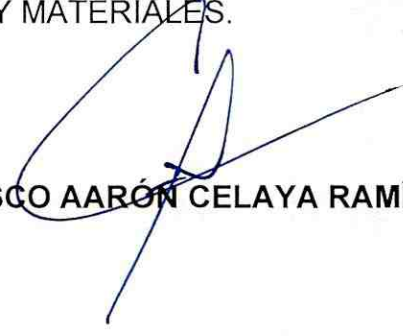


**C. DANIEL ALEJANDRO HINOJOSA  
SÁENZ**





**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Y MATERIALES.**



**MTRO. FRANCISCO AARÓN CELAYA RAMÍREZ**

**TESTIGOS**

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN**

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
PLANEACIÓN Y FINANZAS**



**LIC. ANA EDUVIGES RUBIO ROBLES**



**MTRA. YOLANDA ASTORGA CASTRO**

Esta hoja forma parte del Contrato PJESON-ADQ-22-0802, de fecha 05 de septiembre de 2022.

